



**PRISON LAW OFFICE**  
General Delivery, San Quentin, CA 94964  
Telephone (510) 280-2621 • Fax (510) 280-2704  
www.prisonlaw.com

### **Su responsabilidad al utilizar esta información:**

Hemos hecho todo lo posible por ofrecerle información útil y precisa. Sabemos que las personas encarceladas suelen tener problemas para obtener información jurídica y, por lo tanto, no podemos dar consejos específicos a todo el que nos lo pide. Las leyes cambian con frecuencia y pueden verse de diferentes maneras. No siempre disponemos de los recursos necesarios para modificar este material cada vez que cambie la ley. Si utiliza la información que figura a continuación o la que se incluye aquí, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no haya cambiado y que siga siendo aplicable a su situación. La mayor parte del material que necesita debería estar disponible en la biblioteca jurídica, incluido en las tabletas electrónicas del CDCR.

## **Audiencias de libertad condicional para "delincuentes juveniles" (y otras posibles formas de obtener una nueva sentencia o la libertad condicional anticipada por haber cometido delitos al ser menor de edad o un adulto joven)**

(actualizado en octubre de 2024)

Esta información es para las personas que cumplen largas penas de prisión en el Estado de California por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años o adultos jóvenes (menores de 26 años). El Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California (CDCR, por sus siglas en inglés) llama a este grupo "delincuentes juveniles". Muchos "delincuentes juveniles" pueden ser considerados para obtener la libertad condicional anticipada en una audiencia especial de libertad condicional para delincuentes juveniles (YOP, por sus siglas en inglés). El propósito de esta carta es ayudarle a entender lo que es una audiencia YOP, y si usted califica para una audiencia YOP, señalarle recursos sobre cómo prepararse para una audiencia YOP. La carta también resume otras opciones de libertad anticipada o de nueva sentencia que pueden beneficiar a algunas personas condenadas por delitos cometidos cuando eran menores de edad o adultos jóvenes.

### **Índice**

1. ¿Qué es una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles? 2
2. ¿Soy elegible para obtener una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles? 3
3. ¿Cuándo debería tener mi primera audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles? 4
4. ¿Qué es una audiencia "Franklin" y cómo puedo obtener una? 6
5. ¿Puedo obtener más información o ayuda para mi audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles? 6
6. ¿Hay alguna otra forma para obtener la liberación antes? 6

## 1. ¿Qué es una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles?

Una audiencia de **libertad condicional para delincuentes juveniles (YOP, por sus siglas en inglés)** es un tipo especial de audiencia de libertad condicional para "delincuentes juveniles" - personas que cumplen penas por delitos cometidos cuando eran menores de edad o adultos jóvenes.<sup>1</sup> El Estado de California creó la YOP cuando los tribunales reconocieron que las partes del cerebro responsables del control de los impulsos, de la comprensión de las consecuencias y de otras funciones ejecutivas, no están plenamente desarrolladas hasta que la persona cumpla sus 25 - 30 años. También reconocieron que las personas que cometen delitos al ser jóvenes tienen más probabilidades de madurar y rehabilitarse al envejecer.<sup>2</sup>

En una audiencia YOP, la junta de audiencias de libertad condicional (BPH por sus siglas en inglés) debe dar "gran peso" a los factores atenuantes relacionados con la juventud al decidir si usted es apto para la libertad condicional. Estos factores incluyen: su edad en el momento del delito, la inmadurez, la vulnerabilidad frente a influencias negativas y la capacidad de cambiar, así como pruebas de su crecimiento personal y madurez a lo largo del tiempo.<sup>3</sup> Así, las reglas de la BPH afirman que el "panel de la audiencia debe determinar que un delincuente juvenil es apto para la libertad condicional a menos que el panel determine, incluso después de haber dado gran peso a los factores de la delincuencia juvenil, que el delincuente juvenil siga siendo un riesgo actual e irrazonable para la seguridad pública". El panel debe discutir qué factores de la juventud están presentes y cómo esos factores son superados por pruebas pertinentes y fiables de riesgo actual para la seguridad pública.<sup>4</sup> La BPH debe hacer algo más que decir "palabras vacías" sobre los factores de la juventud.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> La ley de libertad condicional para delincuentes juveniles se encuentra en el Código Penal § 3051, § 3051.1, § 4801. Los reglamentos del CDCR y de la junta de audiencias de libertad condicional (BPH, por sus siglas en inglés) sobre la libertad condicional para delincuentes juveniles se encuentran en el Código de Reglamentos de California, título 15, § 2440-§ 2446, § 3498.1-§ 3498.2.

<sup>2</sup> Algunos casos relevantes son *Graham v. Florida* (2010) 560 U. S. 48 (la condena a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP, por sus siglas en inglés) por un delito cometido por un menor que no sea el homicidio, es un castigo cruel e inusual); *Miller v. Alabama* (2012) 567 U.S. 460 (la condena imperativa a LWOP por un delito de homicidio cometido por un menor es un castigo cruel e inusual); *People v. Caballero* (2012) 55 Cal.4th 262 (una condena a cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional que sea más larga que la esperanza de vida es equivalente a LWOP y no se puede imponer a un delito cometido por un menor que no sea el homicidio); *People v. Gutierrez* (2014) 58 Cal.4th 1354 (el Código Penal § 190.5(b) fue anteriormente interpretado como favorable a las condenas LWOP para jóvenes de 16 y 17 años condenados por homicidio en circunstancias especiales, lo que violaba la Octava Enmienda).

<sup>3</sup> Código Penal § 3051(d)-(e), § 4801(c); Cal. Code. Regs. 15, § 2445.

<sup>4</sup> Cal. Code. Regs. 15, § 2445(d). La BPH también utiliza esta norma cuando celebra audiencias ordinarias de libertad condicional para una persona que cometió su delito cuando era menor de 26 años, pero que no reúne los requisitos para una audiencia YOP. Código Cal. Code. Regs. 15, § 2447.

<sup>5</sup> *In re Poole* (2018) 24 Cal.App.5th 965; *In re Pérez* (2016) 7 Cal.App.5th 65.

## 2. ¿Soy elegible para obtener una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles?

Para ser **elegible** para una audiencia YOP, usted debe:

- cumplir una pena determinada (número fijo de años) por un delito cometido antes de cumplir los 26 años; **o**
- cumplir una pena indeterminada (cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional) por un delito cometido antes de cumplir los 26 años; **o**
- cumplir cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP, por sus siglas en inglés) por un delito cometido antes de cumplir los 18 años.<sup>6</sup> Sin embargo, un tribunal de apelación ha sostenido que una persona condenada por homicidio bajo circunstancias especiales, en virtud del Código Penal 190.2(d) y, sentenciada a cadena perpetua sin posibilidad de libertad condicional (LWOP) por un delito cometido antes de los 26 años, no puede verse prohibida la obtención de una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles (YOPH).<sup>7</sup>

Se **excluyen** a algunas personas de la elegibilidad para la YOP según el tipo de sentencia que recibieron por su delito juvenil. Incluso si cumple con los criterios básicos de elegibilidad, se le puede retirar la posibilidad de obtención de una audiencia YOP si su delito juvenil resultó en:

- una condena por "tres delitos mayores acumulativos" o de "dos delitos mayores acumulativos" debido a uno o más delitos graves o violentos anteriores (Código Penal § 1170.12, § 667(b)-(i)); **o**
- una condena por "un delito mayor", el delito sexual (Código Penal § 667.61).<sup>8</sup>

Se **excluyen** a algunas personas de la elegibilidad para la YOP si recibieron una nueva condena por un delito que cometieron después de su delito juvenil. Incluso si cumple con los criterios básicos de elegibilidad, se le retira la posibilidad de obtención de una audiencia YOP si cometió un nuevo delito después de haber cumplido los 26 años y si:

- le condenaron a "cadena perpetua", **o si**

---

<sup>6</sup> Código Penal § 3051(a)(1), (b), (h); Cal. Code. Regs. 15, § 2440(a)-(c), § 3498.1. Se ha confirmado la legalidad de la reducción de la edad de elegibilidad para las personas con penas LWOP. *People v. Hardin* (2024) 15 Cal.5th 834.

<sup>7</sup> *People v. Briscoe* (2024) \_\_ Cal.App.5th \_\_; \_\_ Cal.Rptr.3d \_\_, decisión aún no definitiva en la actualidad del 10/10/2024. El Código Penal § 190.2(d) se aplica a una persona que no es un verdadero asesino, pero que participa con imprudente indiferencia hacia la vida humana al ser un participante importante en un delito (como el robo o el atraco) y que resulta en la muerte de una persona.

<sup>8</sup> Código Penal § 3051(h); Cal. Code. Regs. 15, § 2440(d)-(f), § 3498.1(d)(3). Se ha confirmado que la inelegibilidad de las personas condenadas por tres delitos mayores acumulativos no viola la igualdad de protección. *People v. Wilkes* (2020) 46 Cal.App.5th 1159. El Tribunal Supremo de California ha confirmado que la exclusión de personas con sentencias de un delito mayor acumulativo no viola la igualdad de protección. *People v. Williams* (2024) \_\_ Cal.5th \_\_ 324 Cal.Rptr.3d 680 (desaprobando *People v. Edwards* (2019) 34 Cal.App.5th 183 e *In re Woods* (2021) 62 Cal.App.5th 740).

- la "alevosía" era un elemento del delito. Los delitos que requieren la prueba o la admisión de alevosía son el homicidio en primer y segundo grado (artículo 187 del Código Penal); la tentativa de homicidio (artículo 664/artículo 187 del Código Penal); la conspiración para cometer el homicidio (artículo 182/artículo 187 del Código Penal); la incitación a cometer el homicidio (artículo 653f(b) del Código Penal); y la agresión con arma mortal o la agresión que pueda producir lesiones corporales graves cometida con alevosía durante el cumplimiento de una pena a cadena perpetua (artículo 4500 del Código Penal).<sup>9</sup>

El personal de expedientes de casos del CDCR es responsable de decidir si usted califica para una audiencia YOP.<sup>10</sup> Si usted cree que el CDCR decidió erróneamente que usted no era elegible para una audiencia YOP, puede utilizar el formulario de queja administrativa 602-1/602-2 del CDCR y el proceso de apelación administrativa para impugnar esa decisión.<sup>11</sup> Si usted no está satisfecho con las respuestas a su queja y apelación, puede pedir a la BPH que revise la decisión del CDCR al enviar una solicitud por escrito junto con documentos de apoyo a Board of Parole Hearings, P.O. Box 4036, Sacramento, CA 95812. Debería recibir una respuesta de la BPH en unos 60 días.<sup>12</sup>

### 3. ¿Cuándo debería tener mi primera audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles?

Si usted es elegible y no le retiraron la posibilidad de obtención de una audiencia YOP, su fecha de elegibilidad para la libertad condicional juvenil (YEPD por sus siglas en inglés) dependerá del tipo y de la duración de su sentencia.

Su YPED se determinará de la forma siguiente:

- Si usted fue condenado a una *pena determinada* (un número fijo de años), su YPED es el primer día después de haber cumplido *14 años* bajo custodia;
- Si usted fue condenado a una *pena indeterminada* de *menos de 25 años*, su YPED es el primer día después de haber cumplido *19 años* bajo custodia;
- Si usted fue condenado a una *pena indeterminada de 25 años (o más)*, su YPED es el primer día después de haber cumplido *24 años* bajo custodia; o
- Si usted fue condenado a una *pena LWOP*, su YPED es el primer día después de haber cumplido *24 años* bajo custodia.<sup>13</sup>

Su YPED se basa en el tiempo real de encarcelamiento cumplido, lo que significa que (con una excepción) la fecha no se ve afectada por ningún crédito que haya obtenido por buena conducta o por programas de la cárcel o de la prisión. La excepción es que si obtuvo un crédito por mérito

<sup>9</sup> Código Penal § 3051(h); Cal. Code. Regs. 15, § 2440(d).

<sup>10</sup> Cal. Code. Regs. 15, § 3498.2(a).

<sup>11</sup> Cal. Code Regs, tit. 15, § 3498.2(d).

<sup>12</sup> Cal. Code Regs, tit. 15, § 2442.

<sup>13</sup> Código Penal § 3051(b); Cal. Code. Regs. 15, § 2441, § 3498.2(b).

educativo (EMC, por sus siglas en inglés) el 1 de enero de 2022 o después, se aplicará para adelantar su YPED, excepto si tiene una sentencia LWOP. Igualmente, cualquier pérdida de crédito por mérito educativo debido a violaciones de las reglas no afectará el cálculo de su YPED.<sup>14</sup>

El personal de expedientes de casos del CDCR es responsable de calcular su YPED.<sup>15</sup> Si usted cree que el CDCR ha calculado erróneamente su YPED, puede utilizar el formulario de queja administrativa 602-1/602-2 del CDCR y el proceso de apelación administrativa para impugnar esa decisión.<sup>16</sup> Si usted no está satisfecho con las respuestas a su queja y apelación, puede pedir a la BPH que revise la decisión del CDCR al enviar una solicitud por escrito junto con documentos de apoyo a Board of Parole Hearings, P.O. Box 4036, Sacramento, CA 95812. Debería recibir una respuesta de la BPH en 60 días.<sup>17</sup>

Su audiencia YOP debe ser programada dentro de los seis meses después de su YEPD.<sup>18</sup> Sin embargo, si su "fecha posible de liberación temprana" (EPRD, por su sigla en inglés), su "fecha mínima de elegibilidad para la libertad condicional" (MEPD, por sus siglas en inglés), o si alguna otra fecha especial de libertad condicional (como una fecha de elegibilidad para la libertad condicional para no violentos [NVPED, por sus siglas en inglés]) es *anterior* a su YPED, usted será puesto en libertad o considerado para la libertad condicional en esa fecha anterior.<sup>19</sup> Además, no se le programará una audiencia YPED si su EPRD tiene lugar un año después de su YPED.<sup>20</sup>

Si se le concede la libertad condicional en una audiencia YOP, debe ser puesto en libertad condicional siempre y cuando la decisión de concesión de libertad condicional sea definitiva.<sup>21</sup>

No se le puede retener en prisión más tiempo para cumplir penas obtenidas por delitos cometidos en prisión, independientemente de si los cometió antes o después de cumplir los 26 años.<sup>22</sup> Si se le deniega la libertad condicional, su próxima audiencia de libertad condicional debe

---

<sup>14</sup> Cal. Code Regs, tit. 15 § 3043(f); Cal. 15 § 3043.5(b)-(c), (g)-(h). 15 § 3043.5(b)-(c), (g)-(h). La Legislatura ha autorizado al CDCR a adoptar reglamentos que aplican créditos por buena conducta u otros créditos de programas a una YPED (Código Penal § 3051(j)), pero el CDCR no ha decidido utilizar esta autoridad, excepto en el caso del crédito por mérito educativo.

<sup>15</sup> Cal. Code. Regs. 15, § 3498.2(a).

<sup>16</sup> Cal. Code Regs, tit. 15, § 3498.2(d).

<sup>17</sup> Cal. Code Regs, tit. 15, § 2442.

<sup>18</sup> Código Penal § 3051(a)(2)(C); Cal. Code. Regs. 15, § 2443. Muchas personas ya habían llegado a su YPED antes de la promulgación o de la modificación de la ley que les daba derecho a una audiencia YOP. Las leyes establecían plazos (todos ellos ya transcurridos) en los que la BPH debía realizar las audiencias YOP para esas personas. Código Penal, §§ 3051(i), 3051.1; Cal. Code. Regs. 15, § 2443(b)(3)-(4)). Sin embargo, la BPH no aplicó estos plazos a las personas que ya habían tenido audiencias regulares de libertad condicional, por lo que esas personas tuvieron que esperar hasta su próxima audiencia regular programada antes de tener una audiencia que dé "gran peso" a los factores de la juventud. *People v. Brownlee* (2020) 50 Cal.App.5th 720.

<sup>19</sup> Cal. Code. Regs. 15, § 2443.

<sup>20</sup> Cal. Code. Regs. 15, § 2443(b)(1).

<sup>21</sup> Código Penal § 3046(c).

<sup>22</sup> *People v. Trejo* (2017) 10 Cal.App.5th 972; *In re Jensen* (2018) 24 Cal.App.5th 266; *In re Williams* (2018) 24 Cal.App.5th 794.

programarse de acuerdo con las normas generales que se aplican a las audiencias posteriores para las personas que cumplen cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional.<sup>23</sup>

#### 4. ¿Qué es una audiencia "Franklin" y cómo puedo obtener una?

Si el tribunal que le sentenció no recibió pruebas sobre los factores de la juventud que afectaron a su delito, puede pedir al tribunal que realice un "procedimiento *Franklin*" para que pueda dejar constancia oficial de los factores de la juventud que se tendrán en cuenta en su audiencia YOP.<sup>24</sup> Si la sentencia en su caso es definitiva (ya no se puede apelar o ya no está en apelación y no se puede reabrir el caso para obtener una nueva sentencia), puede presentar una moción para obtener un procedimiento *Franklin* de conformidad con el Código Penal § 1203.1 (esto no es una petición de hábeas corpus).<sup>25</sup> Los tribunales de apelación también pueden devolver los casos que todavía están en apelación hacia un procedimiento *Franklin*; sin embargo, si usted fue sentenciado después de que el caso *Franklin* fuera decidido (en 2016), tendrá que convencer al tribunal de apelación de que usted no tuvo una oportunidad adecuada para presentar pruebas de los factores de la juventud en su audiencia de sentencia original.<sup>26</sup> Es posible que pueda obtener más información o asistencia con un procedimiento *Franklin* al ponerse en contacto con el abogado que le representó en su juicio / alegato y sentencia, con el abogado que se encargó de su apelación directa o con la oficina del defensor público ubicada en el condado dónde fue decidida su condena.

#### 5. ¿Puedo obtener más información o ayuda para mi audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles?

Una organización llamada UnCommon Law publica mucho material gratuito para ayudar a las personas a prepararse para las audiencias de idoneidad para la libertad condicional. Adjuntamos el *Resumen del proceso de consideración de libertad condicional en California y cómo prepararse* de UnCommon Law. Otros materiales, incluyendo un manual más extenso de la audiencia de libertad condicional están disponibles al ponerse en contacto con UnCommon Law, 318 Harrison Street, Suite 103, Oakland, CA 94607 o a través de la página Recursos del sitio web de UnCommon Law en [www.uncommonlaw.org](http://www.uncommonlaw.org).

#### 6. ¿Hay alguna otra forma para obtener la liberación antes?

Para muchas personas que tienen penas largas por delitos cometidos cuando eran menores o adultos jóvenes, una audiencia YOP proporcionará su primera oportunidad de ser considerado para la liberación. Sin embargo, hay otras maneras en las que algunas personas pueden ser consideradas para obtener una nueva sentencia con una pena menor o de ser consideradas para la libertad condicional anticipada. Algunas de ellas sólo se aplican a personas que fueron condenadas por

<sup>23</sup> Código Penal § 3041.5(b), § 3051(g); Cal. Code. Regs. 15, § 2443(c)-(d).

<sup>24</sup> *People v. Franklin* (2016) 63 Cal.4th 261.

<sup>25</sup> *In re Cook* (2019) 7 Cal.5th 439; véase también *People v. Lipptrapp* (2021) 59 Cal.App.5th 886 (moción suficiente cuando la persona expuso claramente la base de la moción y estableció la elegibilidad para una audiencia de libertad condicional para delincuentes juveniles [YOPH, por sus siglas en inglés]).

<sup>26</sup> *People v. Rodríguez* (2018) 4 Cal.5th 1123; *People v. Medrano* (2019) 40 Cal.App.5th 961.

delitos cometidos cuando eran menores de edad. Otras se aplican, independientemente de la edad que tuvieran las personas en el momento de cometer el delito. Para pedir consejo y ayuda sobre cuáles de estas opciones podrían aplicarse en su caso, debería intentar ponerse en contacto con el abogado que le representó en su juicio / alegato y sentencia, con el abogado que se encargó de su apelación directa, o con la oficina del defensor público ubicada en el condado dónde fue decidida su condena.

**Si cometió su delito siendo menor de edad, puede tener las siguientes opciones:**

- Si fue condenado a una pena LWOP (o a una pena tan larga que es el "equivalente funcional" de una pena LWOP), es posible que pueda presentar una petición ante el tribunal que dictó la sentencia solicitando que se le vuelva a condenar a una pena inferior en virtud del artículo 1170(d) del Código Penal ("Proyecto de ley del Senado 9").<sup>27</sup> Quedará excluido de poder presentar una petición si se demostró que su delito implicaba tortura o que la víctima era un agente de seguridad pública o un policía, o un bombero. La fecha más temprana en la que puede presentar una petición es cuando haya cumplido 15 años efectivos de encarcelamiento.<sup>28</sup>
- Si queda excluido de la obtención de una audiencia YOP o de obtener una nueva sentencia bajo el proyecto de ley 9 del Senado por su delito o por sus antecedentes penales y, si su pena es tan larga que no tiene una oportunidad realista de ser liberado algún día, entonces podría argumentar en una apelación directa o en una petición de hábeas corpus, que su sentencia viola la prohibición de la Octava Enmienda de la Constitución de los EE.UU. sobre castigos crueles e inusuales. La fuerza de su argumento dependerá de los hechos, incluyendo si su delito fue un homicidio (homicidio u homicidio involuntario) o un delito que no fuera un homicidio, la duración de su condena, si su sentencia fue dictaminada antes o después de las decisiones judiciales pertinentes, y si el tribunal que dictó la sentencia era consciente de los factores de la juventud y si los tuvo en cuenta.<sup>29</sup>
- La Propuesta 57 promulgada en noviembre de 2016, el Proyecto de Ley 1391 del Senado en vigor a partir de enero de 2019 y el Proyecto de Ley 2361 de la Asamblea en vigor a partir de enero de 2023, prohíben los cargos penales de adultos contra personas que eran menores de 16 años en el momento del delito y limitan las circunstancias en las que los jóvenes de 16 y 17 años pueden ser acusados en un tribunal penal de adultos. Estas leyes

---

<sup>27</sup> Aunque el Código Penal § 1170(d)(1) establece que el procedimiento de nueva sentencia se aplica sólo a las personas con penas LWOP, los tribunales han sostenido que también debe aplicarse a los menores cuyas sentencias son "el equivalente funcional de" una pena LWOP. *People v. Heard* (2022) 83 Cal.App.5th 608; *People v. Sorto* (2024) 104 Cal.App.5th 435.

<sup>28</sup> *People v. Ruiz* (2024) 104 Cal.App.5th 1027.

<sup>29</sup> Algunos de los casos relevantes son *Graham v. Florida* (2010) 560 U. S. 48 (la pena LWOP por un delito cometido por un menor que no sea el homicida es un castigo cruel e inusual); *Miller v. Alabama* (2012) 567 U.S. 460 (la condena imperativa a LWOP por un delito de homicidio cometido por un menor es un castigo cruel e inusual); *People v. Caballero* (2012) 55 Cal.4th 262 (una pena a cadena perpetua con posibilidad de libertad condicional superior a la esperanza de vida equivale a la pena de muerte y no puede imponerse por un delito cometido por un menor que no sea el homicida); *People v. Gutierrez* (2014) 58 Cal.4th 1354 (anteriormente se había interpretado que el artículo 190.5(b) del Código Penal favorecía las penas a cadena perpetua para menores de 16 y 17 años condenados por homicidio bajo circunstancias especiales, lo que violaba la Octava Enmienda).

no se aplican retroactivamente a los casos que ya eran definitivos cuando las nuevas leyes entraron en vigor.<sup>30</sup> Sin embargo, algunos tipos de procedimientos de nueva sentencia reabren un caso con el fin de considerar si un asunto debe o tiene que ser transferido hacia el tribunal de menores.<sup>31</sup>

**También existen algunas leyes de reforma y leyes de elegibilidad para la libertad condicional que se aplican a las personas que fueron condenadas por delitos, cual sea la edad.** Entre ellas se incluyen:

- Los proyectos de ley del Senado 1437 y 775, que entraron en vigor en 2019 y 2022, limitan quién puede ser condenado por homicidio (u homicidio o intento de homicidio) cuando la persona no mató realmente y no tenía la intención ni la expectativa de que alguien muriera. El artículo 1172.6 del Código Penal permite a las personas que fueron condenadas antes de la entrada en vigor de la ley - y que no podrían ser condenadas bajo la ley actual - a presentar una petición para que se anule su condena y que se sustituya por una condena de delitos menos graves). Si quiere saber más, escribanos para solicitar la carta informativa de Prison Law Office sobre las *Nuevas leyes sobre el homicidio*. La información también está disponible en la página Recursos de [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com).
- La Propuesta 57 y los reglamentos del CDCR permiten que muchas personas que están cumpliendo penas sólo por delitos no violentos (incluidas personas condenadas por 2 delitos mayores acumulativos y por 3 delitos mayores acumulativos cuyos delitos actuales no son delitos graves violentos) sean considerados para la libertad condicional anticipada para "delincuentes no violentos". Si está interesado en saber más, escribanos para solicitar la carta informativa de Prison Law Office sobre la libertad condicional para "delincuentes no violentos" de *la Propuesta 57*. La información también está disponible en la página Recursos de [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com).
- El Código Penal § 1172.1 permite que el CDCR recomiende que un tribunal de sentencia vuelva a sentenciar a una persona "en el interés de la justicia" en cualquier momento. Las situaciones en las que el CDCR ha estado haciendo tales recomendaciones incluyen cuando (1) una persona ha demostrado una conducta excepcional en prisión, (2) los casos judiciales decididos después de la condena de una persona establecieron que la condena o sentencia era ilegal, y (3) las nuevas leyes eliminaron los aumentos de condena o dieron a los tribunales una nueva capacidad para eliminar los aumentos de condena. Pero, tenga en cuenta que las leyes no se aplican automáticamente de forma retroactiva a las personas cuyos casos eran definitivos antes de que la ley cambiara. Además, los fiscales de distrito o los agentes de cárceles del condado pueden hacer este tipo de recomendaciones para obtener una nueva sentencia, y los tribunales pueden actuar de oficio para considerar a las personas para la nueva sentencia. Si quiere aprender más, escribanos para solicitar la carta informativa *Nueva sentencia bajo el Código Penal § 1172.1* de Prison Law Office. La información también está disponible en la página Recursos de [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com)).

---

<sup>30</sup> *People v. Superior Court (Lara)* (2018) 4 Cal.5th 299.

<sup>31</sup> *People v. Padilla* (2022) 13 Cal.5th 152; *Pueblo contra Ramírez* (2021) 71 Cal.App.5th 970.



\*\*\*\*\*

Puede encontrar información sobre sus derechos legales y sobre cómo puede protegerlos en *El Manual de Derecho Penitenciario y de Libertad Condicional de California (The California Prison and Parole Law Handbook)*, publicado por Prison Law Office. El *Manual* está disponible en las tabletas electrónicas y en los quioscos del CDCR en Biblioteca jurídica/California/Fuentes Secundarias/El Manual de Derecho Penitenciario y de Libertad Condicional de California. Además, las personas que tienen acceso a Internet pueden ver e imprimir el *Manual* en la página Recursos de [www.prisonlaw.com](http://www.prisonlaw.com). Desde inicios de 2024, estamos en el proceso de actualización del *Manual* para reflejar los cambios en la ley desde 2019. Los capítulos actualizados indicarán las fechas en las que se actualizaron.

Adjunto: UnCommon Law, *Resumen del proceso de consideración de libertad condicional en California y cómo prepararse*





*Nota: La información contenida en esta guía no pretende ser un asesoramiento jurídico en un caso individual. Hay muchas excepciones y variaciones en el proceso de consideración de libertad condicional. Si tiene preguntas, por favor consulte con un abogado experto en libertad condicional.*

## **RESUMEN DEL PROCESO DE CONSIDERACIÓN DE LIBERTAD CONDICIONAL EN CALIFORNIA Y CÓMO PREPARARSE**

### **I. ¿Qué es una audiencia de libertad condicional?**

Una audiencia de idoneidad para la libertad condicional es una audiencia realizada por la Junta de Audiencias de Libertad Condicional (la Junta) para determinar si un individuo elegible para la libertad condicional debe ser puesto en libertad condicional. Hay varias categorías de personas que son elegibles para las audiencias de libertad condicional, como las personas indeterminadamente condenadas a cadena perpetua, las personas que cometieron un delito antes de cumplir los 26 años y que cumplen los requisitos de elegibilidad para la libertad condicional para menores, y las personas que tienen 50 años o más y que cumplen los requisitos para la libertad condicional para el adulto mayor.

Una audiencia de libertad condicional suele ser una audiencia de dos a tres horas en la que un comisionado y un comisionado adjunto revisan el expediente central del solicitante de libertad condicional, la evaluación exhaustiva de riesgos y cualquier otro documento relevante para determinar si, en caso de ser puesta en libertad condicional, la persona representara un "riesgo irrazonable para la seguridad pública". Las audiencias de libertad condicional pueden sentirse como un proceso muy invasivo y pueden ser un reto emocional por una variedad de razones. Los principales temas que se discuten en las audiencias de libertad condicional son los siguientes: la vida de la persona antes del delito que dio lugar a la cadena perpetua; cualquier antecedente penal juvenil o cualquier antecedente penal de adulto; el delito que dio lugar a la cadena perpetua y las circunstancias que lo rodearon; la conducta (tanto buena como mala) en prisión; las recientes evaluaciones exhaustivas de riesgos (CRA, por sus siglas en inglés, o evaluaciones psicológicas) preparadas para la Junta; y los planes de libertad condicional.

### **II. ¿Cuándo se puede solicitar la libertad condicional?**

La fecha mínima de elegibilidad para la libertad condicional (MEPD por sus siglas en inglés) de una persona es la fecha más temprana en la que puede ser puesta en libertad condicional. En general, las personas condenadas a cadena perpetua pueden ser elegibles para la libertad condicional una vez que hayan cumplido la pena mínima ordenada por el tribunal. Sin embargo, esa pena mínima puede verse reducida por los créditos por buena conducta y / o por los créditos de trabajo que se obtengan. La cantidad de créditos (o tiempo de reducción de la condena mínima) obtenidos se basa en el tipo de delito y en la fecha en que se cometió el mismo. La primera audiencia de consideración de libertad condicional

tendrá lugar aproximadamente trece meses antes de la MEPD. Sin embargo, la MEPD puede cambiar si se pierden créditos debido a violaciones de las normas.

Las nuevas leyes sobre delincuentes juveniles también permiten que los condenados a penas largas, incluidas las penas determinadas (o no perpetuas) por delitos cometidos antes de cumplir los 26 años, tengan audiencias anticipadas de libertad condicional. El artículo 3051 del Código Penal establece cuándo deben celebrarse las audiencias de libertad condicional para menores. Para condenas determinadas, las audiencias deben celebrarse durante el 15º año de encarcelamiento; para condenas de menos de 25 años, las audiencias deben celebrarse durante el 20º año de encarcelamiento; y para condenas de 25 años, las audiencias deben celebrarse durante el 25º año de encarcelamiento. Para obtener más información sobre la libertad condicional para menores, póngase en contacto con Prison Law Office a General Delivery, San Quentin, CA 94964, para solicitar una copia de su guía de libertad condicional para menores.

También hay nuevas leyes que permiten a los condenados a penas indeterminadas y a penas determinadas, mayores de 50 años, a presentarse ante la Junta, siempre que hayan cumplido 20 años de encarcelamiento ininterrumpido. Para obtener más información sobre las audiencias de libertad condicional para el adulto mayor, póngase en contacto con Prison Law Office.

### **III. ¿Qué ocurre antes de una audiencia de libertad condicional?**

#### **Consulta**

Una consulta es el primer paso del proceso de libertad condicional. Puede ocurrir entre cinco y seis años antes de la primera audiencia de idoneidad para la libertad condicional de la persona, también conocida como "audiencia inicial de idoneidad para la libertad condicional". Las consultas se realizan para las personas que cumplen cadena perpetua y para las personas que cumplen largas condenas determinadas si son elegibles para la consideración de libertad condicional, como las personas que califican para la libertad condicional para menores. Durante una consulta, el comisionado, el comisionado adjunto, o ambos, examinarán la conducta y las actividades pertinentes de la persona, tanto para la idoneidad para la libertad condicional como para la concesión o la denegación de créditos posteriores a la condena (cuando proceda). El panel proporcionará a la persona información sobre el proceso de audiencia de libertad condicional, discutirá los factores legales pertinentes a su idoneidad o a su no idoneidad para la libertad condicional, y hará recomendaciones individualizadas con respecto a sus asignaciones de trabajo, a sus programas de rehabilitación, y a su comportamiento institucional. Dentro de los 30 días siguientes a la consulta, el panel comunicará por escrito a la persona sus conclusiones y recomendaciones positivas y negativas.

Aunque el solicitante de libertad condicional tenga que seguir las recomendaciones de la Junta, el hecho que una persona tenga un informe de infracción de las normas (RVR, por

sus siglas en inglés) o que no siga un programa recomendado en particular antes de su audiencia inicial, no significa que se le negará automáticamente la libertad condicional. Sin embargo, el solicitante a la libertad condicional debe venir preparado para discutir por qué no pudo seguir la recomendación del panel, y qué medidas de acción tiene para seguir las recomendaciones en el futuro.

### **La evaluación exhaustiva de riesgos (CRA, por sus siglas en inglés, o evaluación psicológica)**

Una evaluación exhaustiva de riesgos (CRA, por sus siglas en inglés) es un informe redactado por los psicólogos de la Junta que resume la vida del solicitante de libertad condicional antes de la prisión, los detalles del delito que dio lugar a la cadena perpetua y la conducta de la persona en prisión, e intenta predecir el riesgo de violencia futura de la persona. El psicólogo concluirá que la persona presenta un riesgo "bajo", "medio" o "alto" de violencia futura.

Entre cuatro y seis meses antes de la audiencia de consideración de libertad condicional, la Junta enviará a uno de sus psicólogos para entrevistar a la persona elegible para libertad condicional, para revisar su expediente central, y para escribir un informe que intenta predecir su riesgo de violencia futura. En general, las CRA sólo se realizan una vez cada tres años, por lo que es posible que, si el solicitante a la libertad condicional tiene dos audiencias con menos de tres años de diferencia, la CRA utilizada en la última audiencia siga siendo válida.

Este informe es uno de los documentos más importantes que la Junta utilizará para determinar si se concederá o no la libertad condicional a la persona. Sin embargo, la gente comete con demasiada frecuencia el error de no contratar a un abogado o de trabajar las áreas discutidas en esta guía después de que la CRA haya sido redactada. En muchos casos, es demasiado tarde para tener un impacto significativo en la audiencia de libertad condicional. Esto se debe a que el psicólogo está preparando el caso para la Junta. La persona elegible para la libertad condicional debe revisar el informe redactado por su agente de libertad condicional y cualquier transcripción de audiencia anterior o cualquier CRA anterior, antes de reunirse con el psicólogo. Igualmente, tiene que reflexionar sobre las preguntas de preparación para la libertad condicional mencionadas anteriormente.

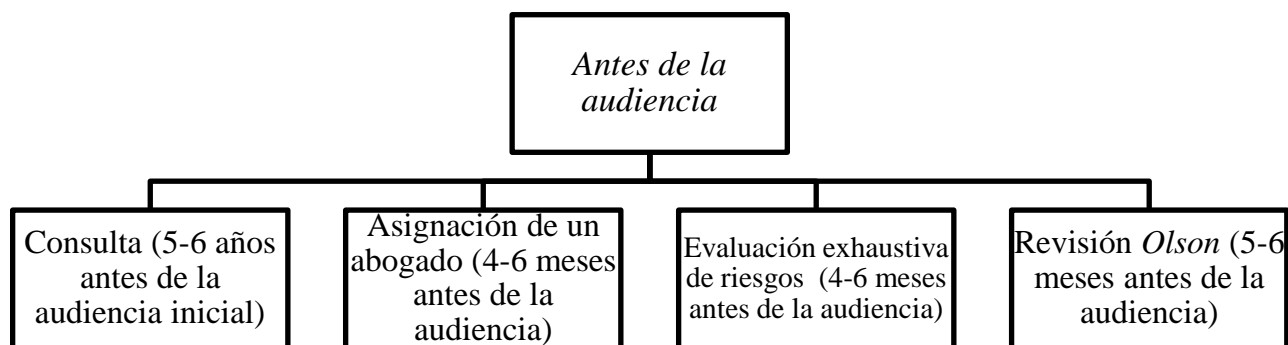
Si el psicólogo descubre que la persona no entiende los factores que contribuyeron a su delito o que no ha resuelto algunos de esos factores, la CRA concluirá que la persona carece de discernimiento o que necesita más tiempo y más terapia para trabajar esas áreas. Para más información sobre el proceso de la CRA y sobre la impugnación de errores en las CRA, escriba a UnCommon Law o visite nuestra página web.

### **Asignación de un abogado**

Los candidatos a la libertad condicional tienen derecho a la representación de un abogado en las audiencias de libertad condicional. Si un candidato a la libertad condicional no puede permitirse contratar a un abogado, la Junta le asignará uno sin costo alguno. Los abogados son designados aproximadamente cinco meses antes de la audiencia. Para obtener más información sobre cómo trabajar con un abogado designado por el Estado y para obtener más información sobre las expectativas mínimas de los abogados designados por el Estado, escriba a UnCommon Law o visite nuestra página web.

### **Revisión Olson**

Los candidatos a la libertad condicional tienen el derecho de revisar su expediente central antes de las audiencias de libertad condicional, durante lo que se llama una revisión *Olson*. Aunque la revisión de un expediente central pueda parecer abrumadora y compleja, es una oportunidad importante para que el candidato a la libertad condicional revise toda la documentación a la que la Junta tendrá acceso antes de la audiencia.



### **Decidir si asiste o no a la audiencia programada**

A veces las personas deciden que no quieren comparecer ante la Junta para la fecha prevista. Esto puede deberse a una acción disciplinaria reciente, a una participación insuficiente en programas de autoayuda o a terapia, o a algún otro problema que podría dar lugar tanto a la denegación de la libertad condicional como a un largo periodo de espera hasta la siguiente audiencia.

Si la persona elegible para libertad condicional decide no proceder con su audiencia en la fecha programada, tiene tres opciones. Debe hablar de cualquier decisión de reprogramación de su audiencia de libertad condicional con su abogado. Debe presentar el formulario 1003 de la Junta de Audiencias de Libertad Condicional para cancelar la fecha de la audiencia del calendario. Hay tres formas principales de aplazar una audiencia:

1. **Renuncia:** La persona elegible a la libertad condicional puede optar por renunciar a su audiencia durante 1, 2, 4 o 5 años. Esto significa que renuncia al derecho de tener una audiencia y que elige cuánto tiempo (hasta 5 años) hasta la próxima audiencia. Si la Junta recibe el formulario 1003 firmado, al menos 45 días antes de la fecha prevista para la audiencia, se concederá la solicitud de renuncia. Si la Junta lo recibe menos de 45 días antes de la audiencia programada, probablemente denegará la solicitud de renuncia a la audiencia y procederá con la audiencia a menos que la persona elegible para la libertad condicional pueda demostrar una "causa justificada" por la que no lo haya enviado más temprano. Si la persona renuncia a su audiencia, no podrá solicitar posteriormente que se adelante.
2. **Estipulación:** La persona elegible para la libertad condicional puede ofrecer estipular que no es apta para la libertad condicional y solicitar que la Junta programe su próxima audiencia de libertad condicional dentro de 3, 5, 7, 10 o 15 años. Una estipulación es una admisión de que la persona no es apta para la libertad condicional y debe explicar a la Junta por qué no lo es. La admisión de su no idoneidad y la explicación de por qué no es apta pasan a formar parte del expediente para la siguiente audiencia. La persona puede reconocer su no idoneidad en cualquier momento, incluso el mismo día de la audiencia de libertad condicional. Tenga en cuenta que se trata de una oferta de estipulación, que la Junta puede negarse a aceptar. A veces, la Junta cree que la oferta no cubre un período de tiempo lo suficientemente largo, en cuyo caso puede apoyar una estipulación más larga o insistir en seguir adelante con la audiencia. A diferencia de las renunciaciones, si la persona ofrece estipular y la Junta acepta la estipulación, la persona puede posteriormente solicitar que se adelante su próxima audiencia.
3. **Aplazamiento:** La persona elegible para la libertad condicional puede solicitar un aplazamiento de su audiencia para una fecha posterior. Puede solicitarlo en cualquier momento, pero cuanto antes lo haga, mejor. El plazo más corto para un aplazamiento es hasta la "próxima fecha disponible", que suele ser de 4 a 6 meses. La Junta sólo concede aplazamientos en circunstancias extraordinarias; si la persona cree que necesita uno, debe solicitarlo, pero no hay garantía de que se le conceda.

**Resumen de renunciias, estipulaciones y aplazamientos**

<b>Acción</b>	<b>Plazo de la solicitud</b>	<b>Periodo de tiempo antes de la próxima audiencia</b>	<b>Registrado como denegación</b>	<b>Todavía se puede solicitar el adelanto</b>	<b>La Junta también puede hacerlo</b>
Renuncia	Al menos 45 días antes de la audiencia. <b>Excepción:</b> (1) Causa justificada y (2) no podía saber / no sabía 45 días antes.	1, 2, 3, 4 o 5 años	No	No	No
Estipulación	En cualquier momento	3, 5, 7, 10 o 15 años	Sí	Sí	No
Aplazamiento	En cualquier momento	Lo antes posible (normalmente, entre 4 y 6 meses)	No	No (no hay tiempo suficiente para la próxima audiencia)	Sí

**IV. ¿Qué ocurre durante una audiencia de libertad condicional?**

**Sus derechos durante el proceso de audiencia de libertad condicional**

Las personas que cumplen los requisitos para obtener la libertad condicional tienen derecho a asistir a sus audiencias en persona, a contar con la presencia de un abogado, a disponer de adaptaciones razonables, a hacer preguntas, a recibir todos los documentos de la audiencia al menos diez días antes de la audiencia, a que sus casos se examinen individualmente, a recibir una explicación de los motivos de la decisión de la Junta y a recibir una transcripción de la audiencia.

**¿Quién estará presente en la audiencia?**

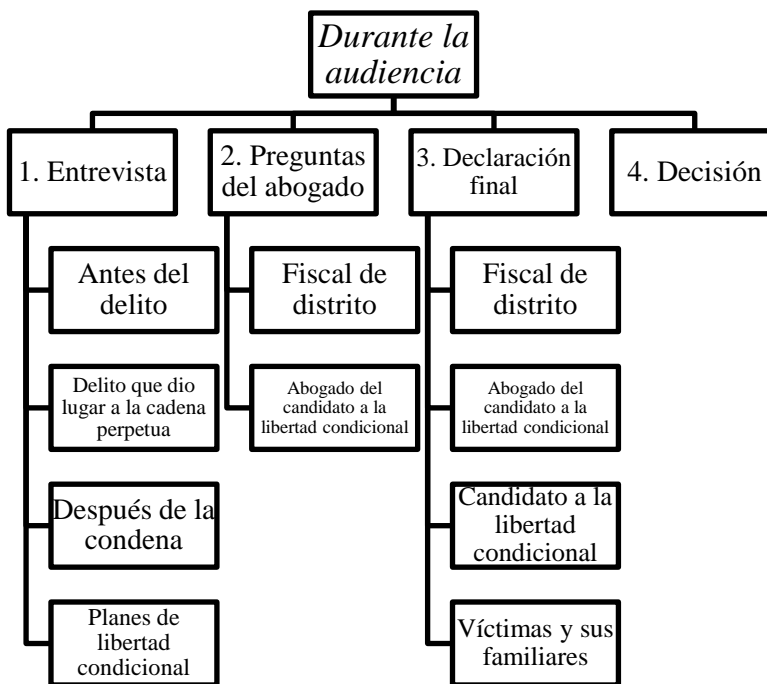
Las partes que asisten a las audiencias de libertad condicional incluyen a la persona elegible para la libertad condicional, su abogado, un comisionado (a veces dos) y un comisionado adjunto, un representante de la oficina del fiscal de distrito, dos agentes penitenciarios, y las víctimas y / o sus familiares o representantes. La definición de víctima es amplia en este contexto, por lo que puede haber personas inesperadas clasificadas como



víctimas, asistiendo a la audiencia. Los miembros del público también pueden asistir a las audiencias de libertad condicional como observadores, pero no deben tener relación con el solicitante de libertad condicional. Las personas que solicitan la libertad condicional no pueden llamar a testigos ni hacer que asistan sus familiares, a menos que éstos sean también víctimas del delito que dio lugar a la cadena perpetua.

### **¿Qué se discutirá durante la audiencia?**

A diferencia de otras audiencias en las que el abogado es el que más habla, las audiencias de libertad condicional son únicas porque el solicitante a la libertad condicional es el que más habla. Los comisionados le harán una serie de preguntas al solicitante para determinar si la persona es apta para la libertad condicional. Los principales temas discutidos en las audiencias de libertad condicional son los siguientes: la vida de la persona antes del delito que dio lugar a la cadena perpetua; cualquier antecedente penal juvenil o de adulto; el delito que dio lugar a la cadena perpetua y las circunstancias que lo rodearon; la conducta (tanto buena como mala) en prisión; las recientes evaluaciones exhaustivas de riesgos (CRA, por sus siglas en inglés, o evaluaciones psicológicas) preparadas para la Junta de Audiencias de Libertad Condicional (BPH por sus siglas en inglés); y los planes de libertad condicional. Algunos de estos temas resultarán muy personales e invasivos. Es importante que el solicitante a la libertad condicional se prepare emocionalmente y practique estrategias de cuidado personal para permanecer tranquilo y con los pies en la tierra durante todo el proceso.



### **¿Qué busca la Junta para conceder la libertad condicional?**

En general, el solicitante de libertad condicional debe explicar su camino de transformación. Tendrá que explicar quién era en el momento de cometer el delito que dio lugar a la cadena perpetua y qué ha hecho desde entonces para cambiar sus patrones de pensamiento y para cambiar su comportamiento, para convertirse en una persona que no recurrirá a la violencia en el futuro.

Es muy importante que la persona pueda demostrar que ha adquirido una comprensión clara de sus *antecedentes* anteriores al delito que dio lugar a la cadena perpetua (incluidas las relaciones familiares y los antecedentes penales o juveniles), *las circunstancias que llevaron al delito* y cómo se han resuelto y *como puede prevenir una recaída en las circunstancias que le llevaron a* la violencia. Estas circunstancias pueden incluir adicciones, experiencias traumáticas pasadas y otros factores que contribuyeron al estilo de vida en el que se produjo el delito. La capacidad de una persona para comprender y discutir estos factores determina si la Junta considera o no que carece de "discernimiento". Si el solicitante de libertad condicional no comprende estos factores, se le denegará la libertad condicional, independientemente de la cantidad de tiempo que haya cumplido y de lo intachable que sea su expediente disciplinario. Ser capaz de explicar estas circunstancias y estos factores es importante porque la teoría de la Junta es que, a menos que la persona entienda realmente cómo acabó en la situación que dio a cometer ese delito, no podrá demostrar que no volverá a ocurrir.

La persona también debe presentarse a la audiencia con la mentalidad de estar dispuesta a asumir la *responsabilidad por el daño que* ha causado y a comprender el *impacto del delito en las víctimas*. La Junta busca que las personas asuman la responsabilidad de todas las acciones que realizaron antes y durante el delito que dio lugar a la cadena perpetua y de cualquier otro acto delictivo (incluyendo las medidas disciplinarias). Incluso si el solicitante a la libertad condicional no planeó que se sufrieran daños (o daños en la medida en que ocurrieron), el solicitante a la libertad condicional debe estar preparado para explicar cómo sus acciones podrían haber causado y causaron daños.

### **Cómo prepararse para la audiencia**

A continuación, se exponen algunas preguntas específicas que deben explorarse al prepararse para una audiencia de libertad condicional. Los familiares y amigos pueden ayudar a explorar estas áreas. Estos temas tocan áreas que son muy sensibles y pueden llegar hasta el núcleo mismo de lo que dio forma a las decisiones de alguien sobre cómo vivir. Aunque parte de este material pueda parecer "delicado", la exploración de estos asuntos puede tener un impacto muy poderoso en las relaciones de la persona y en su capacidad para demostrar a la Junta lo mucho que ha aprendido y cambiado durante su encarcelamiento.

También es muy probable que este material saque a relucir asuntos sobre los cuales la persona no se sienta cómoda hablando, a menos que sea dentro de una relación confidencial con el abogado que vaya a representarla en su audiencia. Sin embargo, a veces los abogados,

especialmente aquellos designados por el Estado, no están dispuestos a pasar tiempo con su cliente para responder a estas preguntas. Por lo que puede ser útil encontrar a un amigo cercano, un miembro de la familia, un voluntario o un miembro del clero para tratar estas preguntas.

A continuación, figuran algunas preguntas por las cuales uno debe estar preparado y ser capaz de responder durante la audiencia. Sin embargo, estos temas se deben tratar detenidamente. Hay que tomar tiempo para considerar cada tema y los diversos factores que modelaron su vida.

1. ¿Qué factores causales de su infancia / crianza contribuyeron a su delito? Especifique cómo contribuyeron esos factores.

- Un **factor causal** es un "acontecimiento externo" o una experiencia que contribuye a lo que una persona se convierte en un momento dado. Entre los factores causales potenciales se incluyen: el abuso de sustancias, la participación en pandillas, el pensamiento delictivo, la ira que conduce a la violencia, la violencia doméstica, las relaciones malsanas y la codependencia. A veces se desarrollan en respuesta a acontecimientos traumáticos como el abandono, el rechazo, el abuso (físico, emocional o sexual) o problemas en las relaciones con los padres o con los hermanos.

2. ¿Qué defectos de carácter o rasgos negativos de personalidad contribuyeron a su delito y cómo contribuyeron?

- Un **defecto de carácter o un rasgo negativo de la personalidad** es una forma de ser que puede causar conflictos, delincuencia o violencia. Estos rasgos suelen surgir como respuesta a una necesidad no satisfecha o a una experiencia negativa, pero una vez desarrollados, pueden resultar perjudiciales para la persona que tiene el rasgo negativo y para los demás. Al final de esta guía se incluye una lista de defectos de carácter y de rasgos de carácter negativos comunes.

3. ¿Alguno de esos mismos rasgos de carácter ha contribuido a su mala conducta en prisión (incluidas cosas por las cuales nunca fue atrapado)? Si es el caso, ¿cómo?

4. ¿Qué sabe del impacto que sus acciones tuvieron en la víctima (o en las víctimas) de su delito o en las víctimas de otras conductas indebidas, y cómo ha intentado reparar el daño?

5. ¿Cómo ha abordado los factores de su infancia / crianza y los rasgos de su carácter desde que está en prisión?

6. ¿Qué herramientas o mecanismos de superación tiene ahora y no tenía en el momento del delito (o en el momento de la mala conducta en prisión), y hay programas específicos a los que atribuya la adquisición de esos mecanismos de superación?

- **Los mecanismos de superación** son las herramientas que una persona utiliza para hacer frente a factores desencadenantes difíciles o estresantes con el fin de evitar una recaída en un comportamiento negativo como el consumo de sustancias, el pensamiento delictivo o la ira que conduce a la violencia. Los mecanismos de superación son acciones específicas que una persona realiza cuando experimenta un factor desencadenante interno o externo. Unos mecanismos de superación saludables pueden ayudar a las personas a dominar los acontecimientos estresantes, mientras les permiten mantener su salud emocional y su bienestar. Ejemplos de mecanismos de superación saludables son hacer ejercicio, escribir un diario, meditar, realizar ejercicios de respiración, buscar apoyo en otra persona o mantenerse conectado a prácticas espirituales.

7. ¿Qué retos espera encontrar al obtener la libertad condicional?

8. ¿Cómo sus planes de libertad condicional y su red de apoyo le ayudarán a afrontar esos retos?

- **Los planes de libertad condicional** son planes detallados en los que los solicitantes de libertad condicional describen cómo será su vida después de haber sido puestos en libertad condicional. La Junta espera que se tengan planes realistas, detallados y bien pensados que incluyan dónde vivirá el individuo, cómo se mantendrá económicamente, y cómo garantizará que no recaerá y que no volverá a cometer los comportamientos que le llevaron a prisión. En los planes de libertad condicional de una persona, la Junta presta especial atención a los arreglos de vivienda, a las oportunidades de empleo, a la asistencia continua a programas tras la puesta en libertad y a la red de apoyo.

9. ¿Qué patrones específicos de conducta necesita para evitar recaer y cómo evitará recaer? Incluya señales de comportamientos alarmantes o factores desencadenantes específicos, así como sus mecanismos de superación en respuesta a esas señales de comportamientos alarmantes o a esos factores desencadenantes. Identifique cuáles de esos factores desencadenantes o de esas señales de comportamientos alarmantes tienen una relación con personas, lugares y cosas (externos) y cuáles tienen una relación con sus propios pensamientos, sentimientos y rasgos de carácter (internos).

- **Los desencadenantes externos** son circunstancias externas y situaciones del entorno de una persona que pueden provocar una recaída en un comportamiento negativo (o perjudicial). Los factores desencadenantes externos suelen ser, entre otros: personas, entornos, situaciones o cosas asociadas con un comportamiento

negativo. Por ejemplo, el olor del cannabis puede recordar a una persona con un trastorno por consumo de sustancias, a su anterior consumo de cannabis, lo que hace que quiera volver a consumirlo. Los factores desencadenantes externos también pueden estar asociados a un trauma. Por ejemplo, algo tan sutil como el sonido de una lata de aluminio que se abre, puede desencadenar recuerdos de un adulto que solía abrir una lata de cerveza antes de cometer un maltrato infantil.

- **Los factores desencadenantes internos** son pensamientos y sentimientos que se vuelven tan abrumadores que hacen que una persona recurra a su comportamiento negativo (o perjudicial). Los factores desencadenantes internos suelen ser los sentimientos que la persona experimentó durante la infancia y que le impidieron afrontar una situación. Los factores desencadenantes internos más comunes son los sentimientos de: vergüenza, inseguridad, abandono, rechazo, pena y falta de control.

10. ¿Por qué se le denegó la libertad condicional en su audiencia anterior? ¿Qué ha hecho desde entonces para solucionar esos motivos? (Si procede.)

### **Qué presentar a la Junta antes de la audiencia**

Varias semanas antes de la audiencia, el solicitante de libertad condicional debe planear presentar documentos a la Junta, que le ayuden a mostrar su crecimiento personal y su transformación. Por favor, visite nuestra página web o escriba a UnCommon Law para obtener más información sobre lo que deba presentar a la Junta antes de la audiencia. Aquí tiene algunos ejemplos sobre lo que la Junta espera, aunque los solicitantes de libertad condicional no deban limitarse a esta lista:

***Cartas de apoyo:*** Amigos, familiares, empleadores y proveedores de vivienda pueden y deberían presentar cartas a la Junta detallando el apoyo que brindarán al solicitante de libertad condicional. Con sus cartas, los simpatizantes del candidato de libertad condicional pueden demostrar a la Junta dónde su ser querido podrá vivir una vez sea puesto en libertad condicional, dónde se le ofrecerá empleo, dónde podrá participar a cualquier programa de transición necesario (por ejemplo, tratamiento por consumo de drogas o por consumo de alcohol), y cualquier otro apoyo financiero, emocional o espiritual que pueda necesitar.

***Planes de prevención de recaídas:*** Los planes de prevención de recaídas son planes que ayudan a resolver uno de los patrones de pensamiento o uno de los patrones de comportamiento de los solicitantes a la libertad condicional, que contribuyeron al delito que dio lugar a la cadena perpetua, u otros problemas disciplinarios. Algunos de estos patrones pueden ser el abuso de sustancias, la participación en pandillas, el pensamiento delictivo, la ira que conduce a la violencia, la violencia doméstica y otros más. Estos planes deben incluir los factores desencadenantes internos y externos (o señales de comportamiento alarmantes) del comportamiento, los mecanismos de

superación que la persona haya desarrollado para evitar recaídas y las redes de apoyo existentes para ayudar a prevenir recaídas.

***Planes de libertad condicional:*** Un plan de libertad condicional es un plan donde se detalla la vida tras la salida de prisión. Un plan de libertad condicional es importante para demostrar que el solicitante de libertad condicional tiene un plan realista y concreto para reincorporarse a la comunidad de forma segura y con apoyo. Recomendamos incluir las siguientes secciones: (1) una cronología de sus necesidades y objetivos después de la liberación; (2) ofertas de trabajo, cartas de apoyo o investigaciones que expliquen cómo se mantendrá económicamente; (3) planes de vivienda y cartas de aceptación de viviendas de transición; (4) opciones viables de transporte; (5) planes para acceder a servicios y a programas; y (6) una lista de la red de apoyo comunitario de la persona.

***Cartas de arrepentimiento:*** Las cartas de arrepentimiento deben demostrar que el solicitante de libertad condicional entiende el impacto que tienen sus acciones en sus víctimas directas e indirectas. Deben centrarse en expresar remordimiento y empatía en lugar de enumerar los diversos grupos de autoayuda en los que haya participado, explicar su historial social previo al delito que dio lugar a la cadena perpetua o hablar de la persona en la cual se ha convertido. Estas cartas no deben enviarse a las víctimas, sólo a la Junta.

## **V. ¿Qué ocurre después de una audiencia de libertad condicional?**

### **Cuando se deniega la libertad condicional**

Debido a la aprobación de la Proposición 9 (Ley de Marsy) en 2008, las personas a quienes se les niega la libertad condicional en una audiencia inicial o en una audiencia subsiguiente tendrán otra audiencia programada tres, cinco, siete, diez o quince años después. Sin embargo, es posible adelantar la fecha de una audiencia posterior a través de los procesos de la Junta de revisión administrativa y de la solicitud de adelanto. Para obtener más información sobre lo que ocurre después de que se deniegue la libertad condicional, escriba a UnCommon Law o visite nuestra página web.

### **Cuando se concede la libertad condicional**

En promedio, la Junta concede la libertad condicional en aproximadamente el treinta o el cuarenta por ciento de los casos. Sin embargo, aunque la Junta conceda la libertad condicional a una persona, esto no significa que vaya a ser inmediatamente puesta en libertad condicional, o que la decisión sea definitiva. Esto se debe a que después de la audiencia de libertad condicional, el caso será revisado por la unidad de revisión de decisión de la Junta durante 120 días. Si confirman la fecha, el caso pasa entonces a la oficina del gobernador para una revisión adicional de 30 días. Al final de los 30 días, el gobernador puede revocar la concesión de libertad condicional o mantener la decisión, tras lo cual la persona será puesta

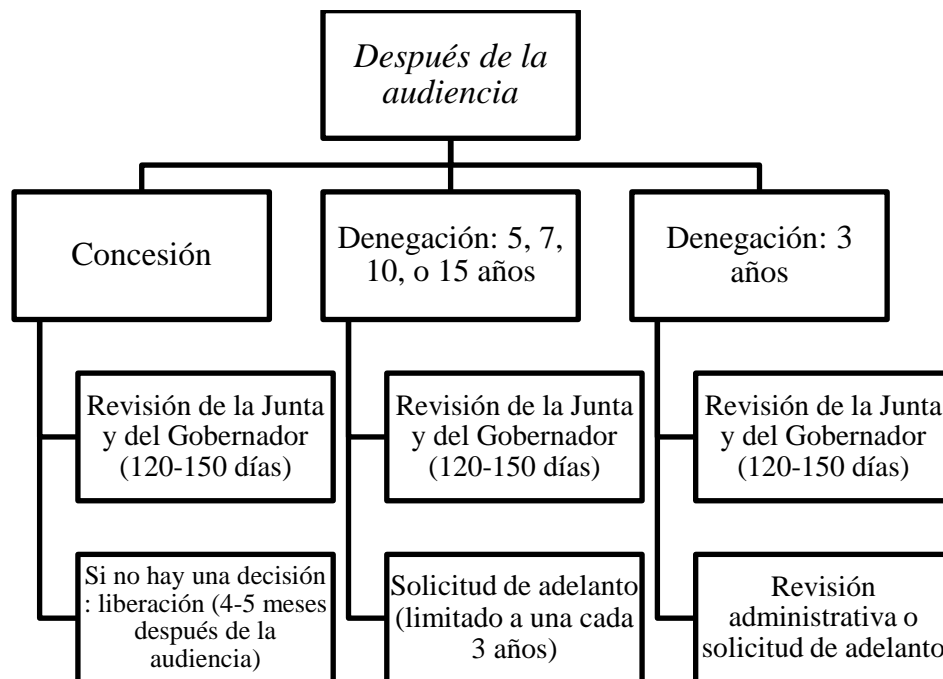
en libertad condicional. (Estos 30 días adicionales de revisión por el gobernador no se aplican a los casos no relacionados al homicidio).

Para los casos que no sean de homicidio, el gobernador no puede revocar directamente una concesión de libertad condicional. En su lugar, lo que puede hacer el gobernador es pedir que la Junta en su totalidad realice una revisión *en banc* en una de las reuniones ejecutivas mensuales de la Junta y que programe una audiencia de rescisión, en la que la concesión de libertad condicional de la persona pueda ser cancelada (rescindida). En estos casos, la revisión del gobernador debe tener lugar dentro de los 120 días siguientes a la audiencia de libertad condicional; no se aplica el período adicional de 30 días.

Si el gobernador revoca la concesión de libertad condicional o si la Junta la cancela, la persona vuelve a entrar en el sistema tradicional de audiencias de consideración de libertad condicional, a menos que, y hasta que, se le conceda de nuevo la libertad condicional. La siguiente audiencia tendrá lugar generalmente 18 meses después de la audiencia en la que se concedió la libertad condicional por última vez. Algunas personas obtienen la libertad condicional varias veces antes de salir definitivamente de prisión. Si desea más información sobre lo que ocurre tras la concesión de libertad condicional, escriba a UnCommon Law o visite nuestra página web.

### **Cuando los comisionados no se ponen de acuerdo**

Si en una audiencia, el comisionado y el comisionado adjunto no se ponen de acuerdo sobre la decisión (decisión dividida), el caso pasa a la Junta en su totalidad en una reunión ejecutiva mensual. Esto se llama una revisión *en banc*, y se requiere una mayoría de votos para que se conceda la libertad condicional a una persona. Los miembros del público pueden asistir a esta audiencia y argumentar su opinión a la Junta. Para obtener más información sobre las decisiones divididas y sobre la revisión *en banc*, escriba a UnCommon Law o visite nuestra página web.



### **Período de revisión**

Como se ha mencionado anteriormente, las concesiones y las denegaciones de libertad condicional no son definitivas hasta pasados 120 días, durante los cuales la Junta y el gobernador revisan la decisión. El gobernador dispone de 30 días adicionales para revisar la decisión en los casos de homicidio. Si un solicitante a la libertad condicional cree que se le denegó la libertad condicional por un error factual o legal, puede presentar una carta de revisión de decisión durante este período de revisión.

### **Revisión administrativa**

Si se denegó la libertad condicional durante un periodo de tres años a un solicitante de libertad condicional, y en su evaluación exhaustiva de riesgos, recibió una puntuación de riesgo "bajo" o "moderado", la Junta realizará automáticamente una revisión administrativa para ver si su próxima fecha de audiencia puede adelantarse a aproximadamente 18 meses en lugar de tres años.

### **Solicitud de adelanto**

Si se denegó la libertad condicional a un solicitante a la libertad condicional, se puede presentar una solicitud de adelanto (PTA, por sus siglas en inglés) ante la Junta para obtener una nueva audiencia más temprano, si puede establecer 1) un cambio de circunstancias o 2) nueva información que establezca una "probabilidad razonable" que el tiempo adicional antes de la próxima fecha de audiencia no sea necesario. (Cal. Code Regs., tit. 15, § 2150-57.) Si la PTA tiene éxito, se adelantará la audiencia a la siguiente duración de denegación más baja



(las duraciones de denegación son 15, 10, 7, 5 y 3 años.) Por ejemplo, si se le denegó a una persona la libertad condicional por un periodo de siete años, una PTA exitosa la presentará ante la Junta tras un periodo de cinco años, porque esa sería el siguiente periodo de denegación de libertad condicional más bajo. Las PTA sólo pueden presentarse una vez cada tres años. Por esa razón, si se denegó la libertad condicional por un periodo de tres años a un solicitante a la libertad condicional, y tiene derecho a una revisión administrativa, es mejor esperar y ver si el caso avanza administrativamente antes de presentar una PTA.

## **VI. Impugnar las decisiones de la BPH ante los tribunales**

En cualquier fase del proceso de consideración de libertad condicional, una persona con derecho a la libertad condicional puede pedir a un tribunal que intervenga y corrija alguna conducta ilegal de la Junta. En los casos contra el gobernador, los tribunales pueden anular la decisión del gobernador y permitir que la persona sea puesta en libertad condicional. En los casos contra la denegación de libertad condicional por parte de la Junta, los tribunales pueden ordenar a la Junta que celebre una nueva audiencia. A lo largo de los años, muchos casos litigados por personas en prisión han ayudado a establecer los límites legales de la conducta de la Junta y de la conducta del gobernador. Algunos casos importantes son: *In re Rosenkrantz* (2002) 29 Cal.4th 616; *In re Dannenberg* (2005) 34 Cal.4th 1061; *In re Lawrence* (2008) 44 Cal.4th 1181; e *In re Shaputis* (2008) 44 Cal.4th 1241. Para obtener resúmenes de estos casos y de otros casos relevantes, escriba a UnCommon Law o visite nuestra página web.